



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



Con base en el Artículo 5 del Reglamento General de Estudios de Posgrado del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (RGEP), publicado el 20 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, los integrantes del Colegio del Programa determinaron los aspectos normativos específicos para la operación y buen funcionamiento de los programas de maestría y doctorado que se imparten en el CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL ENVEJECIMIENTO (CIE), CINVESTAV Sede Sur, con el fin de contribuir en el logro de los objetivos sustantivos del Centro. Con la autorización de la Secretaría Académica, se expide el siguiente:

**Reglamento de los Programas
de
Maestría en Investigación en Ciencias DEL ENVEJECIMIENTO
Doctorado en Investigación en Ciencias DEL ENVEJECIMIENTO**

Capítulo Primero. - Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las funciones, obligaciones y requisitos específicos para el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de los programas de Maestría en Investigación en Ciencias del Envejecimiento y de Doctorado en Investigación en Ciencias del Envejecimiento.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento asumen y son complementarias a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, por lo tanto, no podrán contraponerse al mismo.

Artículo 3.- Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para los estudiantes, investigadores, investigadores externos, investigadores invitados y autoridades académicas de los programas de Maestría y Doctorado en investigación en ciencias del Envejecimiento.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Colegio del Programa.** - Lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado para la definición correspondiente, considerando que para el presente Reglamento el mismo registro de Investigadores Cinvestav y Externos atenderán los programas de Maestría y de Doctorado en investigación en Ciencias del Envejecimiento.
- II. **Coordinación Académica.** - Lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado para la definición correspondiente, considerando que para el presente Reglamento se realizará la coordinación académico-administrativa de los programas de Maestría y de Doctorado en investigación en Ciencias del Envejecimiento.

- III. **Programa de Maestría.** - El Programa de Maestría en investigación en Ciencias del Envejecimiento.
- IV. **Programa de Doctorado.** - El Programa de Doctorado en investigación en Ciencias del Envejecimiento.
- V. **RGEP.** - El Reglamento General de Estudios de Posgrado del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, publicado el 20 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
- VI. **Coordinador Académico:** Investigador Cinvestav miembro del Colegio del Programa a cargo de la Coordinación Académica de los Programas de Maestría y Doctorado.
- VII. **Seminario:** Es una reunión especializada que tiene naturaleza técnica y académica cuyo objetivo es realizar un estudio profundo de determinadas materias con un tratamiento que requiere una interactividad entre los especialistas.
- VIII. **CAD:** Comisión de aceptación al Doctorado, la cual, estará integrada por el Coordinador Académico, el/la Coordinador(a) del CIE, el/los director(es) de tesis propuesto(s) para la persona candidata y 2 profesores del Colegio del Programa.

Capítulo Segundo. - Sobre el Colegio del Programa

Artículo 5.- El Colegio del Programa, será la máxima autoridad académica para determinar y dirimir los aspectos relacionados al Programa de Maestría y el Programa de Doctorado, conforme lo establece el RGEP y el presente Reglamento. Sus decisiones no podrán revocar o contraponerse a lo dispuesto en el RGEP.

Artículo 5.- En apego al Artículo 20 del RGEP, el Colegio del Programa, operará de la siguiente manera:

- I. El Colegio del Programa participará en entrevistas, con la finalidad de evaluar y en su caso aprobar a los aspirantes de Nuevo Ingreso a los programas de Maestría y Doctorado.
- II. La admisión de estudiantes deberá ser ratificada por el Colegio de Profesores.
- III. Según el RGEP un estudiante podrá inscribirse a un quinto semestre (para Maestría) y un noveno semestre (para Doctorado), con el fin de que efectivamente obtenga el grado en ese semestre.
- IV. Se hará una junta de Colegio, días antes del inicio de cada Periodo Escolar.
- V. Se reunirá a consideración de la Coordinación Académica, y según las necesidades del Programa.
- VI. Como lo refiere el artículo 72 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, la baja temporal por un periodo mayor a un año deberá ser aprobada por el Colegio de Profesores. Para que el Colegio apruebe la solicitud de extensión de baja temporal, el Coordinador Académico deberá exponer el caso ante el Colegio de Profesores, explicando claramente la situación del estudiante y el compromiso de graduación en el tiempo de extensión de baja temporal. Para su análisis, cada solicitud deberá ir acompañada de toda la documentación que el Colegio de Profesores requiera.

Artículo 6.- Apegarse a la normativa institucional y a lo dispuesto por las autoridades del Centro.

Capítulo Tercero. - Sobre los candidatos e ingreso

Artículo 7.- Los aspirantes para el ingreso a los Programas deberán seguir el proceso establecido en el siguiente reglamento, según el Programa al que deseen ingresar.

Artículo 8.- La convocatoria al programa de Maestría será publicada de forma anual en las plataformas autorizadas por el CIE en el mes de abril, cerrando convocatoria en el mes de junio. El registro de dicha convocatoria se podrá realizar en una liga adjunta en la misma.

Artículo 9.- La convocatoria de Maestría publicada será para el ingreso al segundo semestre de cada año, según sea el periodo escolar correspondiente.

Artículo 10.- Los aspirantes para ingreso al Programa de Maestría en Investigación en Ciencias del Envejecimiento, deberán cumplir con los requisitos abajo enlistados:

- a) Promedio mínimo de ingreso: 8.0
- b) De acuerdo con el Artículo 32 del RGEF, podrán ser aspirantes aquellos estudiantes que hayan cubierto el 100% de créditos de licenciatura, que cuenten o no con el título de licenciatura. Sin embargo, si no se cumple con la presentación del título en el plazo mencionado en el RGEF, el estudiante entrará en Baja Temporal; si llegara a terminar el plazo de Baja Temporal se aplicará una Baja Definitiva.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el RGEF (artículo 32)
- d) Haber cursado una licenciatura en el área química, biológica, ciencias de la salud o afines.
- e) Tener conocimientos del idioma inglés al nivel de comprensión y bases de inglés escrito y oral.
- f) Aprobar un examen general de conocimientos, un examen de inglés y uno de redacción.
- g) Entrevistarse con al menos 2 profesores del CIE.
- h) Aprobar los cursos propedéuticos establecidos para el programa con un promedio general mínimo de 8.
- i) Los estudiantes extranjeros deberán contar con documentación migratoria completa y permiso de residencia temporal con el régimen de estudiante o residencia permanente, así como cumplir con lo siguiente:
 - a. Haber cursado una licenciatura en el área química, biológica o afines y haber obtenido un promedio superior a 8 o su equivalente. La equivalencia será determinada por la Oficina de Relaciones Internacionales del Cinvestav.
 - b. Tener conocimientos de español a nivel comprensión, escritura y oral, además de los conocimientos del idioma inglés requeridos para estudiantes nacionales.
 - c. Presentar una carta de exposición de motivos.
 - d. Realizar una entrevista presencial o virtual con el Coordinador Académico del programa.
 - e. Presentar un examen general de conocimientos, de inglés y de español en México o a través de los mecanismos disponibles en el país de origen (vía consulado, embajada, medios virtuales, etc.).

Artículo 11.- Según lo establecido en el Artículo 10 inciso h), los estudiantes deberán asistir a un curso propedéutico, el cual se llevará a cabo durante el periodo establecido de un mes, entre el mes de junio a julio de cada año. Para poder ingresar a dicho curso propedéutico, será necesario haber acreditado el examen de conocimientos con una calificación superior a 8, así como haber entregado los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 12.- Aprobando el curso Propedéutico según lo marcado en el presente reglamento, dará inicio el proceso de inscripción durante los meses de julio y agosto, de la convocatoria vigente.

Artículo 13.- Para el proceso de inscripción, será necesario entregar a la Coordinación Académica la siguiente documentación (por duplicado) según lo marcado en el Manual de Procedimientos:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Formato de Admisión debidamente requisitado.
- d) Certificado de estudios debidamente requisitado. En caso de no contar con el mismo al momento de la realización de este trámite y de acuerdo con el establecido artículo 10 inciso b) del presente, se podrá entregar de forma temporal una constancia con el 100% de los créditos de licenciatura.
- e) Título Profesional o, en su defecto, acta de examen profesional. En caso de no contar con el mismo al momento de la realización de este trámite y de acuerdo con el establecido artículo 10 inciso b) del presente, se podrá entregar de forma temporal una constancia de acreditación de la Licenciatura, donde se indique que el 100% de los créditos han sido obtenidos, y el tiempo y forma en la que se obtendrá el mismo.
- f) Dos cartas de recomendación dando referencias sobre su rendimiento académico y/o profesional.
- g) Comprobante de conocimientos del idioma inglés.
- h) Comprobante de domicilio
- i) Identificación oficial vigente.

*Los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse apostillados, si el país en que se expidieron los documentos es miembro de la Convención de la Haya, o en caso contrario autenticados por el cónsul de México en el país respectivo.

Artículo 14.- La convocatoria al programa de doctorado será publicada de forma anual en las plataformas autorizadas por el CIE en el mes de junio cerrando convocatoria en el mes de agosto. El registro de dicha convocatoria se podrá realizar en una liga adjunta en la misma.

Artículo 15.- La convocatoria de doctorado publicada será para el ingreso al segundo semestre de cada año, septiembre.

Artículo 16.- El programa de doctorado sigue los lineamientos generales establecidos en el RGEF (artículos 10 y 11) y tiene el formato de un doctorado tradicional escolarizado de tiempo completo.

Artículo 17.- Para el ingreso al programa de Doctorado en investigación en Ciencias del Envejecimiento, los candidatos se dividirán en dos grupos, los cuales deberán de cubrir requisitos específicos, según el grupo al que pertenezcan; los grupos son los siguientes:

- I. Egresados del programa de Maestría en investigación en Ciencias del Envejecimiento, los cuales deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado académico de Maestro en Ciencias.
 - b) Promedio mínimo de maestría: 8.0.
 - c) Que el programa de Maestría se haya cubierto dentro del tiempo esperado (un máximo de 5 semestres).
 - d) Que cada uno de los miembros del jurado de examen de grado haya recomendado por escrito su admisión al doctorado.
- II. Egresados externos al CIE, es decir que no obtuvieron la Maestría en Investigación en Ciencias del Envejecimiento, pero si en un área química, biológica, ciencias de la salud o afines, los cuales deberán cubrir los siguientes requisitos:
- a) Tener el grado académico de Maestro en Ciencias.
 - b) Promedio mínimo de ingreso: 8.0.
 - c) Presentar dos cartas de recomendación de profesores o investigadores que lo conozcan, en original y copia (dirigidas a la Comisión de Admisión al Doctorado).

Artículo 18.- Adicional a las particularidades mencionadas en el artículo 17, los aspirantes al Programa de Doctorado en Investigación en Ciencias del Envejecimiento, sin importar el grupo del que provengan, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentar una carta de solicitud de admisión dirigida a la Comisión de Aceptación al Doctorado donde se expongan los motivos por los cuales se desea ingresar al programa y el área en donde se pretende desarrollar la tesis doctoral.
- b) Presentar una copia de *curriculum vitae*.
- c) Presentar una copia del certificado de estudios de licenciatura y de maestría. Así como una copia del diploma o acta en la que se certifique que tienen el título de licenciatura y el grado de Maestría en Ciencias.
- d) Acreditar sus conocimientos del idioma inglés a nivel de comprensión, escrito y oral, mediante la presentación de un examen de inglés TOEFL-ITP diagnóstico con una calificación mínima de 400 puntos.
- e) Aprobar un examen de conocimientos y habilidades diseñado por los profesores del CIE
- f) Presentar un examen de aptitudes que consiste en un seminario sobre su trabajo de tesis de Maestría y una entrevista ante una comisión de profesores del CIE.
 - a. Los estudiantes extranjeros deberán contar con la documentación migratoria completa y permiso de residencia temporal con el régimen de estudiante o residencia permanente, Haber cursado una maestría (o equivalente) en el área química, biológica o afines y haber obtenido un promedio mínimo de 8 o su equivalente. Las equivalencias serán determinadas por la Oficina de Relaciones Internacionales del Cinvestav.
 - b. Presentar una copia del certificado de estudios de licenciatura y de maestría. Así como una copia del diploma o acta en la que se certifique que tienen el título de licenciatura y el grado de Maestría en Ciencias.
 - c. Acreditar conocimientos del idioma inglés a nivel de comprensión, escrito y oral mediante la presentación de un examen de inglés TOEFL diagnóstico con una calificación mínima de 400 puntos. En caso de que no pueda presentarlo en su país, el examen deberá hacerlo ya en México antes del examen predoctoral.
 - d. Presentar una carta de exposición de motivos.
 - e. Presentar una carta de aceptación de quien fungirá como su tutor.
 - f. Aprobar un examen de admisión de conocimientos y habilidades diseñado por los profesores del CIE y una entrevista presencial o virtual o a través de los



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



mecanismos disponibles en el país de origen (vía consulado, medios virtuales, etc.) con el coordinador académico del programa y una comisión de profesores del CIE.

Artículo 19.- Todos los candidatos deberán ser aceptados por la Comisión de Admisión al Doctorado con base en el resultado del examen y los antecedentes académicos del aspirante. Dicha comisión estará conformada por el (la) encargado(a) de la Coordinación del CIE, el coordinador académico, el (los) director (es) de tesis y otros integrantes del Colegio.

Artículo 20.- En todos los casos, la admisión de los estudiantes deberá ser ratificada por el Colegio del Programa.

Artículo 21.- El Comité académico de admisión (CAD) determinará, con base en el examen de admisión, el examen de aptitudes y los antecedentes curriculares del interesado, la aceptación al programa de doctorado y si es el caso, los cursos a los que deberá inscribirse.

Artículo 22.- El CAD podrá solicitar al candidato que presente uno o más seminarios, e inclusive proponer un período propedéutico antes de su admisión al programa.

Artículo 23.- Para el proceso de inscripción, será necesario entregar en la Coordinación Académica la siguiente documentación (por duplicado) según lo marcado en el Manual de Procedimientos:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- b) Clave única de registro de población (CURP).
- c) Formato de admisión debidamente requisitado.
- d) Certificado de estudios de Maestría debidamente requisitado.
- e) Título de Maestría.
- f) Certificado de estudios de Licenciatura debidamente requisitado.
- g) Título Profesional.
- h) Dos cartas de recomendación dando referencias sobre su rendimiento académico y/o profesional.
- i) Comprobante de conocimientos del idioma inglés, según lo marcado en el artículo 18, inciso e).
- j) Comprobante de domicilio.
- k) Identificación oficial vigente.

*Los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse apostillados, si el país en que se expidieron los documentos es miembro de la Convención de la Haya, o en caso contrario autenticados por el cónsul de México en el país respectivo.

Capítulo Cuarto. - Sobre la permanencia

Artículo 24.- Los estudiantes de Maestría deberán cumplir con un tiempo mínimo de 2 años, según lo marcado en el RGEF, artículo 9.

Artículo 25.- Los estudiantes de Doctorado deberán cumplir con un tiempo mínimo de permanencia de 4 años, según lo marcado en el RGEF, artículo 11.

- I. Solo en casos excepcionales donde el estudiante haya cubierto los requisitos marcados en el RGEF artículo 89 y en el presente reglamento, entonces podrá presentar en un periodo no menor a 3 años.



Artículo 26.- Los estudiantes extranjeros deberán mantener una visa con el régimen temporal de estudiante durante todos los periodos escolares en los que reciba inscripción, solo podrán exentarse aquellos que cuenten con visa de residencia permanente. El incumplimiento de esta disposición será una causal de Baja Temporal hasta la recuperación del régimen requerido, en caso de agotamiento del plazo reglamentario de Baja Temporal se aplicará la Baja Definitiva. La Coordinación Académica mantendrá un seguimiento de esta disposición.

Artículo 27.- De acuerdo con el numeral VII del Artículo 42 del RGEP, la dedicación de tiempo completo para el presente Reglamento se entenderá como la asistencia al Centro del estudiante durante los días que contemple el calendario escolar para realizar las actividades establecidas en el Plan de Estudios y el programa de trabajo de proyectos de tesis.

Artículo 28.- Los estudiantes de los programas de Maestría y Doctorado en Investigación en Ciencias del Envejecimiento, deberán acreditar los cursos y seminarios correspondientes a sus respectivos planes de estudios con una calificación mínima de 7, así como lo marca el RGEP en el artículo 67, inciso I.

Capítulo Quinto. - Sobre los Directores de Tesis:

Artículo 29.- Podrán ser directores de tesis en los Programas de Maestría y Doctorado, los profesores Cinvestav del CIE que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 80 del RGEP (ser investigador de las categorías 2 o 3, tener beca de desempeño académico vigente al momento de aceptar al estudiante), contar al menos con el grado que se pretende otorgar y ser miembros activos del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

Artículo 30.- En caso de codirección de tesis, se deberá definir el segmento de la investigación que será responsabilidad de cada codirector. Cuando se trate de codirección con investigadores externos, se seguirán los lineamientos del RGEP (artículo 81). Adicionalmente, el codirector externo deberá entregar copia de su *curriculum vitae* equivalente al de Investigador Cinvestav de las categorías 2 o 3 al Colegio de Profesores.

Artículo 31.- Un director de tesis dedicará al menos 15 horas al mes para atender a cada uno de los estudiantes que estén bajo su responsabilidad, independientemente del tiempo dedicado a clases.

Artículo 32.- En el caso de Maestría será necesario que el estudiante desarrolle parte de su trabajo experimental, por un período mínimo de 6 meses, dentro de uno de los laboratorios del CIE.

Artículo 33.- En el caso de Doctorado, el estudiante deberá realizar cuando menos un año de trabajo experimental dentro del CIE.

Artículo 33.- La proporción de estudiantes por profesor, atendida de manera simultánea, deberá ser como máximo 4 estudiantes de Maestría en tutoría única. Un mismo codirector externo no podrá tener, simultáneamente, más de un estudiante de Maestría activo del programa.

Artículo 35.- La proporción de estudiantes por profesor atendida de manera simultánea, sin exceder 4 estudiantes de Doctorado en tutoría única. Los codirectores externos no podrán tener, simultáneamente, más de un estudiante de Doctorado activo del programa.



Capítulo Sexto. - Sobre la presentación de Proyectos:

Artículo 36.- Los estudiantes de la Maestría en Investigación en Ciencias del Envejecimiento que hayan aprobado el 100% de los cursos que especifica el *currículum* del programa, podrán optar por elegir un director (es) de tesis, siempre en cumplimiento del Artículo 80 y 81 del RGEPE, y la línea de investigación que más le atraiga y con base en ello solicitar su incorporación a un laboratorio para realizar su trabajo de investigación.

Artículo 37.- El estudiante deberá formalizar el proyecto de trabajo de Maestría que pretende realizar y presentarlo frente a un comité de tesis en un período no mayor a 3 meses después de terminado el último curso.

Artículo 38.- El comité de tesis, conformado de acuerdo con lo estipulado en el art. 89 del RGEPE, evaluará la presentación oral del proyecto de acuerdo con los siguientes criterios: a) capacidad del estudiante; b) calidad del proyecto y c) factibilidad.

Artículo 39.- El estudiante deberá elaborar un resumen de su proyecto y entregarlo a los miembros del comité de tesis al menos una semana antes de la presentación.

Artículo 40.- El resultado de la presentación del proyecto quedará asentado en el formato de "Evaluación del avance de la tesis", del cual recibirán copia el estudiante y los profesores del sínodo.

Artículo 41.- En el caso de que la presentación y/o el proyecto sean rechazados, el estudiante contará con un plazo no mayor de 3 meses para hacer una nueva presentación. Si dicha presentación fuera rechazada nuevamente, se asentará una calificación reprobatoria en la materia de "Trabajo de tesis" en el acta semestral.

Artículo 42.- Los estudiantes de Doctorado en Investigación en Ciencias del Envejecimiento deberán presentar un proyecto de investigación en un período no mayor a 4 meses a partir de la fecha de admisión.

- I. En el caso de requerir cursos, el período será determinado por la CAD al momento de la admisión.

Artículo 43.- El estudiante presentará su proyecto ante un comité de tesis, cuya conformación seguirá los lineamientos estipulados en el artículo 87 del RGEPE. Dicho comité evaluará la presentación oral y escrita del proyecto de acuerdo con los siguientes criterios: a) capacidad del estudiante, b) calidad del proyecto y c) factibilidad.

Artículo 44.- En el caso de que un proyecto sea rechazado, el estudiante contará con un plazo de 4 meses para presentar uno nuevo. Si este segundo proyecto fuera rechazado se procederá a la Baja Definitiva del programa.

Capítulo Séptimo. – Sobre el avance de los proyectos:



Artículo 45.- El desarrollo del trabajo de investigación será supervisado por el comité de tesis. Dicho comité deberá conformarse como lo establece el RGEF en el artículo 89, incisos c) (para Maestría) y d) (para Doctorado).

Artículo 46.- Todo el comité deberá pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores en cualquiera de sus niveles.

Artículo 47.- Los estudiantes deberán presentar cada 6 meses, un avance de resultados oral y escrito de su investigación ante dicho comité.

Artículo 48.- El comité sinodal deberá emitir una calificación en los avances de resultados 1, 2 y 4 que corresponden a los semestres 2°, 4° y 6° del Programa de Doctorado. Esta calificación será asentada en el acta de la materia "Taller de análisis y presentación de resultados" por el Coordinador Académico. El comité sinodal puede decidir la pertinencia de un 5° avance adicional en los semestres 7° y 8°.

Artículo 49.- La calificación semestral de la materia "Trabajo de Tesis" será emitida por el (o los) director(es).

Artículo 50. En función del artículo 85 del RGEF, el estudiante podrá solicitar un cambio de director de tesis por única ocasión. Para ello, entregará una carta de solicitud dirigida al Colegio del Programa indicando su justificación, así como documentos adicionales que considere pertinente. Dicha documentación será evaluada por el Colegio y se emitirá una resolución.

Artículo 51. La revisión de la tesis por parte del comité. Las tesis serán revisadas por el comité sinodal. Para ello, se contará con 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega por parte del estudiantes. Asimismo, el sinodal llenará un documento de aprobación de la tesis donde indicará si la tesis: (1) se aprueba sin modificaciones, (2) se aprueba con modificaciones que no requiere revisión posterior, (3) se aprueba con modificaciones mayores que requieren revisión posterior y (4) no se aprueba.

Artículo 52. Las tesis deberán contar con criterios de calidad y relevancia como lo establece el artículo 79 del RGEF. En el caso de doctorado, el estudiante o deberá anexar el artículo como primer autor derivado del trabajo de tesis publicado en una revista indizada por el Journal Citation Report. Dicho artículo deberá estar al menos aceptado por el editor en jefe de la revista.

Artículo 53.- Requisitos para la permanencia.

Doctorado. El estudiante deberá presentar su comprobante de examen Toefl en el 6° semestre del plan de estudios.

Artículo 54. Actividades académicas extracurriculares. Los estudiantes de maestría deberán contar con un actividad académica mientras que los estudiantes de doctorado deberán contar con tres actividades académicas para la obtención del grado. Para ello, se contemplan las siguientes actividades extracurriculares: (1) asistencia a cursos impartidos por instituciones de educación superior con un mínimo de 40 h, (2) impartir clases en una institución de educación superior por un periodo lectivo (trimestre, cuatrimestre, semestre), (3) estancia académica en algún laboratorio de una institución de



educación superior por un mínimo de dos semanas. Dichas actividades serán acreditadas con las constancia respectiva firmada por la autoridad correspondiente.

Capítulo Quinto. - Sobre el egreso

Artículo 55.- (*Requisitos de egreso de la maestría adicionales al RGEP*)

- a) Votos aprobatorios de la tesis firmada por el sínodo
- b) Versión final de la tesis
- c) Informe de similitud con la plataforma iThenticate
- d) Comprobante de una actividad académica
- e) Constancia de asistencia a seminarios

Artículo 56.- (*Requisitos de egreso del doctorado adicionales al RGEP*)

- a) Votos aprobatorios de la tesis firmada por el sínodo
- b) Versión final de la tesis
- c) Informe de similitud con la plataforma iThenticate
- d) Comprobante del examen de inglés TOEFL ITP con un mínimo de 500 puntos.
- e) Artículo como primer autor derivado de su trabajo de tesis
- f) Constancia de asistencia a seminarios departamentales
- g) Comprobante de las tres actividades académicas

Transitorios.

Primero. - El presente Reglamento del Programa entrará en vigor una vez que sea autorizado por la Secretaría Académica y publicado en los órganos de difusión del Centro.

Segundo. - Los asuntos no previstos en el presente Reglamento del Programa, así como las dudas que se originen con motivo de su aplicación, interpretación y cumplimiento se someterán en primera instancia a la Coordinación Académica y en segunda instancia al Colegio del Programa.